

SEÑOR  
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

**REF: EXPROPIACION de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO de BOGOTA E.S.P. contra FRANCISCO MUÑOZ YEPES. N° 2017- 211**

**ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No 19.287.384 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No 39.170 del C. S. de la J., en mi condición de curador Ad-Litem de conformidad con el artículo 56 del CGP., y dentro del término señalado en el numeral quinto del artículo 399 de Código General del Proceso al Señor Juez manifiesto:

Nombrado el suscrito como curador Ad-Litem del demandado **FRANCISCO MUÑOZ YEPES** mediante auto de fecha 13 de octubre pasado, y recibido por correo tanto el auto admisorio de la demanda como de la demanda sin anexos el pasado miércoles 28 de octubre, me permito manifestar lo siguiente:

#### **PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PARTES EN EL PROCESO:**

Como demandante obra **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P.**, empresa industrial y comercial del distrito Capital, representada en su momento por el doctor **David Felipe Franco Santamaría** quién otorga poder a poder a la doctora **Ingrid Alejandra Méndez Ampudia** para tramitar la acción de expropiación.

Como parte demandada, aparece **FRANCISCO MUÑOZ YEPES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.338.813 que da cuenta la demanda, a quién se emplazó y se le nombró curador Ad Litem de conformidad con lo establecido en el 108 del Código General del Proceso.

#### **PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES**

En mi condición de curador Ad-Litem del demandado **FRANCISCO MUÑOZ YEPES**, no me opongo a las pretensiones de la demanda, con la salvedad de la pretensión cuarta, respecto a la indemnización la cual ha de ser actualizada en razón a que el avalúo comercial practicado sobre el inmueble data del mes de marzo del año 2013.

### **PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS**

En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirven de fundamento a la demanda impetrada, pues no tuve ni he tenido conocimiento de su existencia; mas sin embargo se encuentran respaldados por documentos que se presumen auténticos. Por lo tanto me atengo a lo que resulte aprobado en autos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 399 del Código General del Proceso, no hay lugar a proponer excepciones, pues, además de desconocer hechos en que se puedan fundamentar, el numeral quinto las prohíbe.

### **PRUEBAS**

Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar; por lo tanto usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, como es la documental aportada por la parte actora.

Se ordene sí actualizar el avalúo del predio objeto de la expropiación por intermedio del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en razón a que el presentado por la parte demandante data del mes de marzo del año 2013.

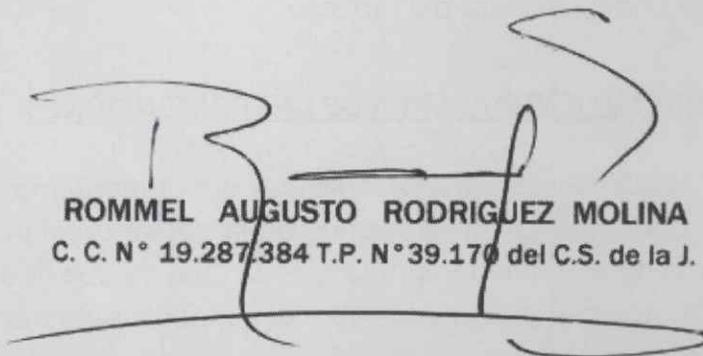
**DERECHO** En derecho Invoco los artículos 56, 85, 91, 96, 108, 599 del C.G.P. Ley novena de 1989 y 388 de 1997.

### **DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la secretaria de su despacho y en la calle 17 N° 8-90 oficina 402 de la ciudad de Bogotá. Email [romelaugusto39@hotmail.com](mailto:romelaugusto39@hotmail.com)

Demandante y demandado en la dirección aportada con la demanda.

Atentamente,



**ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**  
C. C. N° 19.287.384 T.P. N° 39.170 del C.S. de la J.

3/11/2020

Correo: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

147

**EXPROPIACION de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE BOGOTA N°  
2017-00211**

Rommel Augusto Rodriguez Molina <romelaugusto39@hotmail.com>

Mar 3/11/2020 10:04 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (266 KB)

EXPROPIACION DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO N° 36-2017-00211.pdf;

Cordial saludo.

Estoy enviando contestación demanda, en mi condición de curador Ad- Litem de **Francisco Muñoz Yepes**

Atentamente,

**ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**  
C.C. 19.287.384 T.P. N° 39.170 C.S. de la J.